

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

	<b>REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES</b>		Ayuntamiento Constitucional Joquicingo, 2025 - 2027 	
DEPENDENCIA	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>		TELÉFONO	<b>N/A</b>
ÁREA	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>		TELÉFONO	<b>N/A</b>
SUPERIOR JERARQUICO	<b>LIC. ANTHONY ROMERO HERNÁNDEZ</b>			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	<b>LIC. ANTHONY ROMERO HERNÁNDEZ</b>			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	X	VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	ORDENAR, OPERAR Y COORDINAR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE REALIZAN A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIO Y EVENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, PRONTITUD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL O QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, LOS BIENES Y SU ENTORNO.			
Periodicidad con la que se realiza.	REVISIONES PERIÓDICAS DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN Y TIPO DE RIESGO			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIO			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO..			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LAS VERIFICACIONES SE HACEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 Y 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 75 , ARTÍCULO 76 EN SU TOTALIDAD Y 78 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOQUICINGO.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE BAJO RIESGO, ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO, DE BAJO Y MEDIANO RIESGO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE NUESTRA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIONES III, VI, VII Y XVIII DEL BANDO MUNICIPAL DE JOQUICINGO.			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	PROPIETARIO, ARRENDATARIO, POSESIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA; ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA: ARTÍCULO 114 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INICIAR O NO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SUJETO REGULADO PODRÁ INTERPONDRÁ RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ANTE LA O EL PRIMER SÍNDICO, QUIEN LO TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ, O INTERPONER JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO			

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

<p>Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>OBTENER MEDIANTE TRÁMITE EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL O PLAN DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL (ARTÍCULO 75, 76 Y 78 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOQUICINGO)</p>
<p>Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ASÍ COMO MANTENER VIGENTES LA MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO</p>
<p>Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL O PLAN DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>
<p>Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p>
<p>Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.</p>	<p>DEPENDIENDO DEL TIPO DE VERIFICACIÓN QUE SE REALICE.</p>
<p>Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.</p>	<p>30 A 90 MINUTOS</p>
<p>El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>1) LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ÚNICAMENTE SERÁN EFECTUADAS POR PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO. 2) LOS VERIFICADORES DESIGNADOS PARA REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁN IDENTIFICARSE CON EL SUJETO REGULADO (PROPIETARIO, ARRENDADOR, ARRENDATARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL) CON GAFETE EXPEDIDO. 3) SE HACE UNA PRIMERA VISITA DE INVITACIÓN, MEDIANTE UN ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA, PARA TRES (3) DÍAS DESPUÉS HACER LA VERIFICACIÓN. 4) EL PROCEDIMIENTO SE EJECUTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 128 FRACCIONES DEL I AL X DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 5) LAS SANCIONES QUE PUDIERA DERIVAR DE LAS VERIFICACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ACTUARÁ DE ACUERDO A ARTÍCULO 75, 76 Y 78 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOQUICINGO. LO DERECHOS DEL SUJETO REGULADO (PROPIETARIO, ARRENDADOR, ARRENDATARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL), A TRAVÉS DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; NOTIFICACIONES 25 Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>
<p>Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LO VERIFICADORES DEBERÁN ACTUAR APEGADOS EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, 76 Y 78 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOQUICINGO.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	VARIABLE
Número de sancionado derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	VARIABLE